

cordoba marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & habiendose hecho relacion á su exelencia de lo pedido por el cabildo y regimiento de esta ciudad cerca de que se declare si en las carnicerías della han de asistir regidores con la pincion y salario que hasta aqui han llevado por lo mucho que importa la dicha su asistencia para obiar los robos que en las dichas carnicerías se hacen ó si se volviera al primer origen que se tuvo para no haberlos el año de mil y quinientos y noventa y ocho de nombrar tres fieles repesos para las tres carnicerías dando el obligado en quien se rematan novecientos pesos de sus bienes propios para el salario dellos mediante una ordenanza y condicion numero diez y ocho y que lo dispone asi de que por mandamiento de su exelencia de diez de julio del año pasado de seiscientos y ocho inserto en el unareal cedula de su magestad en que manda que los regidores no lleven por razon de sus oficios ningunos intereses ni salarios y que en ejecucion dello se le habia notificado á el dicho acuerdo que cumpliero el remate de las dichas carnicerías que al presente estaba hecho con condicion de dar á los regidores en ellas asistiesen cincuenta pesos cada mes de sus bienes propios no prosiguiesen en la dicha condicion para que sin ella se aumentase el precio de la carne en beneficio comun de la republica pidiendo á su exelencia que atento el origen antiguo que le ha habido y que necesario que haya personas que vean la carne que se pesan en las dichas carnicerías se sirviese de proveer de remedio conveniente para que de todo punto no sesase la asistencia de personas en las dichas carnicerías su exelencia dijo que el auto proveido en diez de julio de seiscientos y diez y ocho en ejecucion y cumplimiento de lo mandado por la real cedula se guarde se cumpla con que por agora y hasta tanto que su mages-

tad otra cosa provea y manda el dicho cabildo y regimiento nombre tres fieles repesos para las dichas tres carnicerías en conformidad de la dicha ordenanza del año de mil y quinientos y noventa y ocho á los cuales por su asistencia se les de de salario al de la carniceria mayor cuatrocientos pesos y al de Santa Catalina trescientos y al de Vera-Cruz ducientos que son novecientos pesos los cuales se pagen de bienes del obligado en quien se remataron las dichas carnicerías haciendo el nombramiento en personas de satisfaccion y por tiempo de un año por que pareciendo que acuden bien y puntual se puedan reelegir y por que de obligacion del corregidor y fieles ejecutores es el visitar las carnicerías y plazas y procurar que en ellas se de autos, digo, se de abasto con puntualidad castigando á los trasgresores de las ordenanzas mandaba é mando que cumpliendo con su obligacion tenga especial cuidado todos los dias de ver y visitar las dichas carnicerías y que se le el peso cabal sin hacer agravio á nadie y asi lo proveyo y mando su exelencia marquez de guadalcazar ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto por la ciudad dijo que sin perjuicio del derecho que tiene adquirido de catorce años ha esta presto á proceder á la ejecucion de lo que su exelencia mande por su auto y nombrar los dichos fieles y para ello se de villete para otro dia que este fecho el remate de las carnicerías para hacer los nombramientos.

Este dia los dichos señores comisarios dijeron que su exelencia para mayor comodidad del que hubiere de tomar el abasto de la carne desta ciudad y que sea con ventajas hizo merced á la ciudad de las carnes de tacuba y su fundacion y señalo el remate para veinte deste mes dar cuenta dello á la ciudad la cual habiendo visto mando se proceda á la ejecucion de lo que su exelencia mando por el señor corregidor y diputados de propios y procurador mayor á quien esta cometido este remate.

Este dia se mando librar al señor don

Dan cuenta los comisarios de como su exelencia dio las carnerías de tacuba á la ciudad para mayor comodidad

Carneceria don fernando de angulo. fernando de angulo el salario de diputado de la carniceria mayor el mes de diciembre pasado en el obligado atento á que vino despachado en la forma ordinaria.

Librese á don fernando carrillo el tercio de diciembre. Este dia don fernando carrillo pidio se le libre el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve del que tiene en propios sisa y maies atento á que ha servido. Y visto por la ciudad dijo que atento á que le consta la puntualidad con que acude se le libre su salario en cada genero fecha la cuenta como es costumbre.

Eleccion del arte mayor de la seda. Este dia se presento la eleccion del arte mayor de la seda de los veedores deste año y pidieron se apruebe y visto por la ciudad le aprobó y mando hagan el juramento.

Remedios. Francisco flores salario. Este dia se mando librar á francisco flores sacristan de la hermita de los remedios el tercio ultimo de su salario del año pasado atento á que informo el señor don fernando de angulo.

Alberte quevedo. Este dia se mando librar á alberte quevedo persona que tañe la campana de la queda el salario que ha de haber el año pasado de seiscientos y diez y nueve atento á que informo haber servido el señor corregidor.

Don andres de valmaceda salario. Este dia se mando librar al señor don andres de valmaceda el salario de diputado de la (fabrica) carniceria mayor del mes de enero deste año atento á que vino despachado en la forma ordinaria como se acostumbra.

Al procurador mayor se libren cien pesos. La ciudad acuerda que se le libren para pleitos al procurador mayor cien pesos y se tenga cuenta dello y la de lo que ha sido á su cargo.

Don Geronimo Montealegre.— Ante mi Don Fernando Alonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y ocho dias
del mes de febrero de mil y seis
cientos y veinte años*

los señores méxico conviene á saver el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan juan de torres loranca don

fernando de la barrera don alonso de rivera y avendaño se juntaron á cabildo en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y ocho de febrero á las ocho de la mañana para tratar y resolver la ida de caballero regidor á la corte de su magestad por procurador general y conferir las causas que para ello y los puntos que hubiere que advertir los traiga por escrito vuesa señoria y no falte ninguno de vuesa señoria por ser cosa de tanta importancia.

Y para dar importancia, digo, poder al mayordomo de propios marcos de tejeda méxico 27 de febrero de 1620. Don geronimo montealegre.

Certifico antonio gonzales portero haber llamado á todos los caballeros regidores (que) en virtud del villete.

E luego la ciudad trato de dar poder á marcos veles de tejeda mayordomo de sus propios y atento que parecio haber afianzado acuerdo que se diese poder para cobrar y lo demas como es costumbre y se le dio en la forma siguiente.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy noble, digo, y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso y es costumbre conviene á saver el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan juan de torres loranca don fernando de la barrera don alonso de rivera y avendaño regidores por nos y en nombre de los demas deste cabildo por quien prestamos voz y causion otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á marcos veles de tejeda mayordomo desta ciudad para que en su nombre representando su persona haya reciba y cobre de cualquier personas cualesquier maravedis pesos de oro y otras cosas que le deben y debieren en cualquier manera de lo que recibiere y cobrare de

Villete.

Poder al mayordomo.

cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si este cabildo estando las diera y en razon de las dichas cobranzas parecan ante el rey nuestro señor y ante los señores desta real audiencia y otras cualesquier justicias eclesiasticas y ceglares desta nueva españa y ante ellas y cualquier dellas haga pedimentos y requerimientos protestaciones envargos desembargos ejecuciones prisiones ventas de vienes presente escritos escrituras y probanzas y otro genero de prueba y saque cualesquier recaudos y otras cosas de quien lo tuviere y censuras hasta la de anatema y las lga leer y entimar y los juramentos necesarios y tome la posesion de cualesquier cosas tiendas y otras cualesquier posesiones que esta ciudad tiene y tubiere y lance en nombre della á cualesquier personas y en razon de todo lo suso dicho y lo á ello anexo y dependiente haga todos los autos judiciales y estrajudiciales que convengan y todo lo que esta ciudad pudiera hacer estando presente recuse cualesquier jueces escribanos y letrados y otros ministros y jure en nombre desta ciudad las tales recusaciones y se aparte dellas vea presentar jurar y conocer los testigos de las otras partes ponga tacha y ojetos pida y contradiga pruebas terminos y receptores compulsorios y otros mandamientos y ejecutorias publicacion y conclusion en los dichos pleitos que para todo ello y á lo ello anejo y dependiente le damos este poder con libre y general administracion y facultad de los sostituir en cuanto á pleitos y no en mas y á el y los sostitutos relevamos en forma y con declaracion queste poder le damos tan solamente por este año y no mas con que no pueda responder á demanda nueva por que esta queremos se notifique á esta ciudad estando en su cabildo y para el cumplimiento deste poder y lo que en su virtud fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder cumplido, digo, y damos poder á cualesquier justicias de su majestad para que los apremien como por

sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos su fuero y jurisdiccion y la ley sit convenir jurisdiccion y las demas de su favor y lo que prohibe la original, digo, la general renunciacion fecha de leyes nomvala y lo otorgamos siendo testigos antonio gonzales juan de rioja y juan de chavarria y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en la ciudad de mexico á veinte y ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte años.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Juan de Torres Loranca.—Don Fernando de la Barrera.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico

jueves por la mañana cinco días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte años

se juntaron a cabildo ordinario segun costumbre por ser en tiempo de cuaresma los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero simon enriquez don melchor de vera tesorero don fernando de angulo don andres de valmaceda regidores.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo que los días pasados se le ordeno que respecto de estar maltratadas las sillas deste cabildo se hiciesen otras nuevas y que las que hay estan maltratadas y no con la desencia conveniente que siendo la ciudad servida se pueden mandar hacer veinte y cuatro cillas con clavason dorada y una de terciopelo carmesi para el señor corregidor y que respecto de que la ciudad no tiene dineros de presente y debe á los propios juan lopez de torres el

Que el señor francisco escudero mande hacer las sillas en la forma que refiere.

arrendamiento de varas y medidas las puede hacer que la ciudad ordene lo que mande.

Y visto por la ciudad acordo de conformidad que el dicho salario, digo, que el dicho señor francisco escudero de figueroa luego trate con el dicho juan lopez el hacer las veinte sillas y una de terciopelo y las consiente y pareciendole le de las viejas en precio y descuento y lo que montare se le baje de su arrendamiento que para ello se le da comision en forma.

Licencia de pastelero de juan manlanes.

Este dia se vido una peticion de juan monlanes en que pide se le de licencia para usar el oficio de pastelero un año atento á ser pobre y doneo y suficiente para usarlo y no tener de presente con que examinarse.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Cabildo los jueves de cuaresma.

La ciudad acuerda que por cuanto tiene por costumbre en tiempo de cuaresma hacer los cabildos ordinarios en jueves y no los viernes por días de cermones se hagan los jueves segun costumbre.

Salió el señor don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve á que se mando que informase el señor gonzalo de cordova obrero mayor del dicho año el cual informo haber servido con puntualidad y podersele librar su salario.

Francisco millan.

Regidores.

Y visto librese fecha la cuenta. Entraron los señores don alonso de rivera y don juan de figueroa.

Licenciado capellan.

Este dia se vieron unas peticiones del licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pide se le libren ciertos tercios de salario del año de seiscientos y diez y ocho y diez y nueve á que por decreto de catorce de febrero deste año se mando que el contador viese si estaba librado el salario del año de seiscientos y diez y nueve al dicho capellan y se trujese para proveer respecto de que aunque los señores rectores de la dicha y hermita han in-

formado que han servido por las dichas informaciones no se verifica lo liquido que sele debe al dicho capellan en cuya conformidad el contador de propios dio el parecer siguiente:

En cumplimiento deste decreto he visto los testimonios y libros en razon de libranzas que estan á mi cargo y no consta haberse librado al licenciado diego de carranza el salario del dicho año de seiscientos y diez y nueve ni tampoco el último tercio de seiscientos y diez y ocho en mexico á veinte y uno de febrero de mil y seiscientos y veinte años diego de olea samudio.

E visto por la ciudad mando que conforme á lo que informan los libros y papeles de la contaduria debersele viendo el contador la cuenta del mayordomo pasada si se le pago algo y se le de testimonio.

Este dia se vido una peticion de pedro franco procurador de la audiencia y solicitador de las causas de la ciudad en que pidio el salario de tal solicitador del año pasado de seiscientos y diez y nueve á que informaron los señores procuradores mayores del dicho año cristoval de molina y don andres de valmaceda en que dicen haber servido con puntualidad y cuidado y que se le podra librar.

Y visto librese conforme al parecer. Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
jueves por la mañana doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte años

los señores mexico conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan don fernando de angulo reinoso don pedro dias de la barrera correo mayor regidores se juntaron á cabildo hordinario.

Este dia se vido una peticion del regidor don pedro de la barrera del tenor siguiente:

Don pedro de la barrera agua

Don pedro diez de la barrera regidor desta ciudad y correo mayor desta nueva españa digo que yo tengo unas casas de mi morada en la calle de los donceles que confrontan con las de don melchor de los reyes marchina los cuales por estar apartadas de las pilas comunes padescio necesidad por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico que atento á lo referido me haga merced de una paja de agua del ramal mas cercano y que esta sea libre de pansion en consideracion de lo que he servido ha esta ciudad y sirvio alonso dias de la barrera mi padre pido justicia don pedro diez de la barrera.

E visto por la ciudad le hace merced para las dichas casas de una paja de agua del ramal mas cercano sin pansion ninguna (y) allanandose al senalamiento el obrero mayor y obligandose hagan dar las condiciones hordinarias.

Dean agua de la que se hizo merced.

En conformidad de la licencia que vuesa señoria me ha hecho merced en razon del agua pido y suplico se sirva de señalar el lugar de donde se ha de sacar y la persona que ha de asistir á la diligencia que en ello recibire (merced) bien y merced &. Otro si á vuesa señoria suplico y pido de que la merced se haga llanamente y perpetua el dean.

E visto se le hace merced de una paja de agua á el dicho dean para las dichas casas sin perjuicios llanamente y el señalamiento le haga el señor obrero mayor y alarife obligacion, digo, obligandose el dueño de la casa á tener la pïesa y encarcelada y sin remaniente.

Veedores de guarniciones piden nuevas ordenanzas.

Pedro de soria y juan de tapia veedores del oficio de guarniciones por nos y por los demas maestros del dicho oficio por quien prestamos vos y causion de rato y grato decimos que las ordenanzas que se hicieron para el buen uso del dicho oficio y que se han guardado hasta aqui á muchos años questan hechos como dellas y su promulgacion

parece y segun entonces corrian las cosas fue conveniente hacerse del modo y forma que estan y por haberse bariado los dichos y ser muchos diferentes las personas de los que han pasado ha muchas cosas en el dicho oficio que requieren remedio por lo mal que algunos lo usan y este se puede poner haciendose algunas ordenanzas y añdiendose á las antiguas segun el estado presente de las cosas de que resultara muy grande utilidad á toda esta republica é vecinos della en las obras que mandaron hacer del dicho oficio por tanto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que atento á lo referido se sirva de darnos licencia para hacer nuevas ordenanzas del dicho oficio conforme el estado presente de las cosas y hechos las ejecutamos y presentaremos ante vuesa señoria para que las apruebe y su exelencia las confirme y se publiquen y guarden con lo cual usaran muchos daños que ha habido y hay en las obras que se hacen y se haran y acabaran de aqui adelante con la perfeccion que conviene y cesaran de los fraudes que en ello recibiremos bien y merced que pedimos &. Que se comete al señor corregidor y don fernando de angulo para que visto lo conveniente en esto y recibidos informaciones de oficio y parte informe.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero figueroa en que pidio el salario del mes pasado de febrero de diputado de la carniceria de Santa Catalina y atento á venir despachada en la forma ordinaria se le mando librar.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal en que pidio se le mandase librar el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de febrero y atento á venir despachada en la forma ordinaria se le mando librar.

Este dia se vido una peticion del comendador del convento de nuestra señora de la merced del tenor siguiente.

El maestro fray cristobal de cervantes comendador del convento de nues-

Entro el regidor juan pacho mejia.

El señor francisco escudero.

El señor don francisco de trejo.

Convento de la merced. Sobre los 1000 pesos prestados al maestro fray luis de cisneros

tra señora de la merced por si y por los religiosos de mi convento digo que vuesa señoria fue servido mandar se prestasen el maestro fray luis de cisneros difunto mil pesos de oro comun por tiempo de diez meses para la imprecion del libro que habia de componer de la fundacion de la hermita de nuestra señora de los remedios y milagros de aquella santa imagen el cual dejo compuesto y acabado por no haber habido papel el año pasado de seiscientos y diez y ocho y la mayor parte del diez y nueve y sus continuas enfermedades no pudo imprimir el dicho libro y para cosa de tanta importancia docta y curiosa no cese ni se deje de imprimir por haber comensado á cobrar el mayordomo de la dicha hermita del salario, digo, del señor cristobal de la plaza fiador del dicho maestro cantidad de cuatrocientos pesos.

A vuesa señoria suplica se sirva de mandar prosigan el termino del resto de la dicha cobranza por tiempo de un año ó el que vuesa señoria fuere servido que en el dicho mi convento si fuese necesario dara fianza de hacer la dicha impresion y satisfacer á vuesa señoria el resto de los quinientos y quinientos, digo, cincuenta pesos por el para cumplir el efecto de las bandas para que vuesa señoria los habia destinado el mayordomo de la dicha hermita tiene cantidad suficiente de las limosnas della para satisfacer el resto de la fabrica de las dichas andas é pido justicia maestro fray cristobal de cervantes comendador.

E visto por la ciudad dijo que se vote.

El señor francisco escudero dijo que se haga la espera que se pide por seis meses con que se quede la obligacion del fiador en su fuerza y vigor.

El señor don francisco de bribiesca es así como el señor francisco escudero.

El señor luis pacho que para proveer se de villete.

El señor don fernando de angulo que se de villete.

El señor correo mayor es como el señor francisco escudero.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor francisco escudero de figueroa.

Entro el señor gonzalo de cordova. Regidor

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordova del tenor siguiente.

Gonzalo de cordova.

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad digo que yo he servido á vuesa señoria en mi plaza de obrero mayor el año pasado de mil y seiscientos y diez y nueve del cual se me debe mi salario y así mismo se me debe mi salario de tal regidor de cuatro años.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para que se me paguen los dichos salarios gonzalo de cordova.

Que se libre dando fianza de que si se le mandare volver el salario lo volvera de obrero mayor.

Este dia se vido una de examen de juan de cuadros del oficio de confitero dada en la ciudad de sevilla y la informacion que dio de ser el contenido.

Juan de cuadros.

Y visto por la ciudad dijo que la apruebe y use guardando las ordenanzas del dicho su oficio.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana en que presento los libros del ganado que se mato el año pasado.

Agustin de bustamante.

Y visto por la ciudad los hubo por presentados y mando se lleven á la contaduria de propios y se haga cargo al mayordomo desta ciudad.

Este dia se vieron los autos en razon del remate que se hizo en el sitio donde se venden los negros y lo pedido por antonio duarte cerca de que se le de por el tanto de los ciento y diez pesos por que se remato en hernando de cuenca y el parecer que dio el doctor juan cano á quien se remitio por decreto de diez y seis de diciembre pasado ques del tenor siguiente.

Sitio donde se venden los negros.

E visto estos autos y remate fecho en hernando de cuenca del sitio donde se venden los clavos en la plaza y lo pedido por antonio duarte de alta en razon de que se le de por el tanto y me parece puede vuesa señoria darselo

méxico y febrero veinte y tres año mil y seiscientos y veinte.

Doctor Juan Cano.

Y visto por la ciudad dijo que conforme al parecer y conforme al remate y condiciones del se le da al dicho antonio quarta de alta.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana trece días del mes
de marzo de mil y seiscientos y veinte
años á las diez horas de la mañana
segun el reloj de palacio*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor diego de ochandiano contador de la real hacienda tesorero alonso de santoyo factor martin de camargo don francisco de trejo don francisco de bribesca albaro de castrillo simon enriquez juan de torres loranca luis pachon mexia don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el billete siguiente. eseto el señor cristobal de molina que esta preso y don melchor de vera enfermo y el señor gonzalo de cordova fuera de la ciudad.

Villete.

Vuesa señoria se junte mañana viernes trece deste mes á cabildo para nombrar fieles para las carnicerías mayor Santa Catalina veracruz santiago fecho á doce de marzo y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Fieles repesos de carnicerías.

Este dia habiendose la ciudad junta-do á elegir y nombrar los fieles repesos que ha de haber en la carnicerías desta ciudad que la mayor la de Santa Ca-

talina la de la veracruz y la nuevamente erejida en santiago que han de empezar á usar sus oficios desde el primero dia de pascua de resurreccion deste año en conformidad del mandamiento de su exelencia que se ponen en lugar de la asistencia que los señores regidores hagan y respecto de haber las dos partes de los caballeros regidores se trato de hacer las dichas elecciones protestando como protesta la ciudad primero y ante todas cosas que no le pare perjuicio á esta eleccion ni el capellan, digo, ni el capitulo que la induce contenido en el nuevo remate de la carniceria y mandamiento de su exelencia en cuyo cumplimiento se hace esta eleccion por que la ciudad tiene por mas conveniente y necesario para el bien publico y de todos los vecinos y habitantes desta ciudad que sea caballero regidor el que se esta en la carnicerías en el fiel repeso por evidencia con mas cuidado y vigilancia y puntualidad que las personas que de fuere del se pueden nombrar para esto demas de que munchas ó la mayor parte de los caballeros regidores que hoy estan en este cabildo compraron los oficios de regidor estando en aquel uso y costumbre y debajo desta protesta-cion y afirmandose en los que antes de agora tienen hecha y en la apelacion que tienen interpuesta ante su magestad y su real consejo de indias se procedio á la dicha eleccion la cual se hace por tiempo de un año que corre desde el dia primero de pascua de flores.

Y luego se trato de nombrar fiel repeso de la carniceria mayor con cuatrocientos pesos de salario á costa del obligado en conformidad la ciudad nombro á juan de angulo.

Y luego se trato de nombrar fiel de la carniceria de Santa Catalina con trescientos pesos (pesos) de su salario á costa del obligado en conformidad del dicho mandamiento y conformidad la ciudad nombro á juan de rojas.

Y luego se trato de nombrar fiel repeso de la carniceria de la veracruz con duscientos pesos de salario á costa del

Carneceria mayor Mayor juan de ayala.

Santa Catalina de juan de rojas.

Veracruz collantes.

obligado y por no haber conformidad el señor corregidor mando que se vote secreto y habiendose votado secreto por papeles segun costumbre se regularon y parece tuvo once votos lorenzo collantes y dos juan gonzales con lo cual quedo electo.

Santiago her-nan lopez.

Y luego se trato de nombrar veedor fiel repeso de la carniceria anedida en santiago y de conformidad se nombro á fernando lopez con ciento cincuenta pesos de salario que se obligo á dar el obligado en el remate.

Piedad veedor martin aguilar.

Y por lorenzo collantes en quien ha proveído la ciudad al fiel repeso de la veracruz queda la plaza de veedor del matadero de la piedad baca y que este servia la ciudad de conformidad la dio á martin de aguilar con los cien pesos de salario que da el obligado.

Propone el señor don andres de balmaceda sobre vender los panaderos harina. Entro el señor don fernando de la barrera.

Este dia el señor don andres de valmaceda dijo que tiene tratado con su exelencia los grandes inconvenientes que resultan á los pobres desta ciudad y á toda ella de que los panaderos tengan atravesado todo el trigo y harina que se gasta en ello y que no solamente le venden en pan cosido sino en harina y en esto tratan y contratan en mucho perjuicio de la dicha ciudad para que se trate del remedio dello que su exelencia le respondió que la ciudad lo confiese y viese al que se puede dar que enterpondria su autoridad para el remedio y ejecución dello.

Villete.

Y visto por la ciudad acuerdo que para tratar deste negocio se de villete y que yo el señor digo el escribano mayor de cabildo traiga para el las ordenanzas que hay en esta razon del pan y harina que en esta ciudad se gasten.

Desague.

Este dia el señor depositario general dijo que atento que la respuesta que trujeron de su exelencia los señores don francisco de trejo francisco escudero y don andres de valmaceda comisarios nombrados por este cabildo para comunicarle la peticion que dio adrian boot sobre que no se continúe el desague por ser imposible é infructoso y que se hagan en lugar del otros reparos faciles y convenientes para la seguridad desta

ciudad fue que tenia cedula de su magestad en que manda que hasta otra cosa se ordene se continúe y que mandaria dar traslado de los autos y se traigan para verlos con mucha brevedad y determinar con ello el bien desta republica.

Y visto por la ciudad acuerdo que el señor don andres de valmaceda procurador mayor luego pida este testimonio á su exelencia y le saque á costa de propios y teniendole de noticia al señor corregidor para que de villete para que se junte el cabildo á tratar desto.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana veinte y tres de
marzo de mil y seiscientos y
veinte años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa juan de torres loranca don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y tres de marzo á las ocho de la mañana para nombrar comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año disponer y ordenar lo que convenga hacerse.

Y para ver una proposicion del señor don andres de valmaceda en razon de la harina que se compra y vende y tratar en esta materia y resolver lo que convenga méxico veinte y uno de marzo de mil y seiscientos y veinte años don geronimo de montealegre.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal y el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Villete.

Regidores.